

los de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Filo" de 4 Hás. 6,517 m<sup>2</sup>. (cuatro hectáreas y seis mil quinientos diecisiete metros cuadrados), "La Concordia" de 1 Há. 2,224 m<sup>2</sup>. (una hectárea y dos mil doscientos veinticuatro metros cuadrados), "Sabinal" de 5 Hás. 2,089 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y dos mil ochentinueve metros cuadrados), "San César" de 5 Hás. 2,740 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y dos mil setecientos cuarenta metros cuadrados) y "Tumbes" de 5 Hás. 4,778 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y cuatro mil setecientos setentiocho metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el Distrito de Cacatachi, Provincia y Departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Filo", "La Concordia", "Sabinal", "San César" y "Tumbes", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII, San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

N° 00353—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Alegría" de 5 Hás. 4,723 m<sup>2</sup>, "Portugal" de 2 Hás. 6,215 m<sup>2</sup>, "Pajonal" de 2 Hás. 9,678 m<sup>2</sup>, "Recreo" de 00 Hás.

7,881 m<sup>2</sup>; y "Tarma" de 5 Hás. 2,845 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 937, 2261, 2108, 5091 y 2073, de fechas 13 de Marzo de 1941, 17 de Junio de 1964, 19 de Junio de 1964, 12 de Julio de 1944 y 19 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Leona Torres Flores, Elvira Pezo Alván, Benito Ramírez Flores, Severo Pezo Meléndez y Bernavé Macedo Arévalo, los Títulos de Propiedad Nos. 3083, 19,574—A 19,461—A, 4951 y 19,426—A sobre los predios rústicos "Alegría", "Portugal", "Pajonal", "Recreo" y "Tarma" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0891, 81/AG—DR—X, 0892—81/AG—DR—X, 0893—81/AG—DR—X, 0894—81/AG—DR—X y 0895—81/AG—DR—X, todas de fecha 21 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación de Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 25 de Enero de 1983, a solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Alegría" de 5 Hás. 4,723 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y cuatro mil setecientos veintidós metros cuadrados), "Portugal" de 2 Hás. 6,215 m<sup>2</sup>. (dos hectáreas y seis mil doscientos quince metros cuadrados), "Pajonal" de 2 Hás. 9,678 m<sup>2</sup>. (dos hectáreas y nueve mil seiscientos setentiocho metros cuadrados), "Recreo" de 7,881 m<sup>2</sup>. (siete mil ochocientos ochentinueve metros cuadrados) y "Tarma" de 5 Hás. 2,845 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y dos mil ochocientos cuarenticinco metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Alegría", "Portugal", "Pajonal", "Recreo" y "Tarma", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00354-83-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "NUEVA COLONIA" de 5 Has. 0.370 m2., "SANTA CRUZ" de 4 Has. 5,146 m2., "FORTALEZA" de 5 Has. 1,050 m2. y "UNION" de 5 Has. 4,264 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4129, 3022, 1691 y 1338 de fechas 01 de febrero de 1944, 31 de Octubre de 1963, 21 de Abril de 1962 y 05 de Junio de 1951, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores DAVID PEREZ VIENA, GUERMERCINDO PEZO TORRES, HORACIO REINA DAVILA Y ENRIQUE RAMIREZ FLORES, los Títulos de Propiedad Nos. 4344, 17346-A, 15729-A y 7580 sobre los predios rústicos "NUEVA COLONIA", "SANTA CRUZ", "FORTALEZA" y "UNION", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1000-81/AG-DR-X, 1002-81/AG-DR-X, 1005,81/AG-DR-X y 1006-81/AG-DR-X todas de fecha 30 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria - X Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 6 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "NUEVA COLONIA" de 5 Has. 0.370 m2. (CINCO HECTAREAS Y TRECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), "SANTA CRUZ" de 4 Has. 5,146 m2. (CUATRO HECTAREAS Y CINCO MIL CIENTO CUARENTISEIS METROS CUADRADOS), "FORTALEZA" de 5 Has. 1,050 m2. (CINCO HECTAREAS Y UN MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS) y "UNION" de 5 Has. 4,264 m2. (CINCO HECTAREAS Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTICUATRO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "NUEVA COLONIA", "SANTA CRUZ", "FORTALEZA" y "UNION" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00355-83-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN LUIS" de 3 Has. 3,975 m2., "SAN JOSE" de 5 Has. 2,070 m2. "SANTA ROSA" de 5 Has. 3,428 m2., "PAMPA HERMOSA" de 4 Has. 1,222 m2. y "ARENAL" de 3 Has. 3,190 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lajas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3321, 1857, 2361, 3174 y 104, de fechas 05 de Diciembre de 1960, 03 de Agosto de 1954, 10 de Setiembre de 1954, 26 de Noviembre de 1954 y 12 de Enero de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores LUIS FELIPE ALEGRIA TUESTA, JOSTIAS ISHUIZA PASHANASE, ROSA PASHANASE TAPULLIMA, TOMAS ALEGRIA ROMERO y ANTONIETA HIDALGO DE ALEGRIA, los